

REGLAMENTO INTERNO DE SAN JUAN HUACTZINCO

COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD

Artículo 110.- Es de la competencia de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, ser la responsable de promover la adecuación y observancia del marco legal en materia de explotación, protección, preservación, aprovechamiento y restauración del medio ambiente y los recursos hidráulicos, así como del manejo, transporte y disposición de materiales y residuos sólidos peligrosos, además de las siguientes atribuciones:

I. Establecer las medidas para la prevención y control de la contaminación del aire, agua, suelo, imagen urbana y ruido, en el territorio municipal;

II. Establecer el ordenamiento ecológico del territorio municipal para propiciar que las actividades de los ciudadanos y los particulares estén ecológicamente planificadas y bajo un esquema de desarrollo sustentable;

III. Establecer y proteger las zonas de conservación ecológica municipal, parques, y jardines, panteones, rastro municipal y áreas verdes; Gestionar ante dependencias Federales y Estatales, convenios, programas, tareas y demás que promuevan la protección al medio ambiente, dentro del municipio de San Juan Huactzinco;

IV. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal y establecer planes, programas y proyectos para la protección del medio ambiente y los recursos naturales dentro del territorio municipal, para mantener una relación adecuada entre el medio ambiente y la población;

V. Promover y difundir programas y acciones necesarias para la educación y cambio de actitud ambiental de los habitantes del Municipio y la participación de los distintos sectores de la sociedad;

VI. Organizar, coordinar e integrar, comités de vigilancia ciudadana, que coadyuvarán en la vigilancia ecológica municipal, harán del conocimiento de las irregularidades que sean detectadas en la protección del medio ambiente y recursos naturales;

VII. Vigilar y participar en el control de los residuos peligrosos y sólidos, generados o manejados por microgeneradores, realizando campañas para la separación de basura y residuos peligrosos;

VIII. Elaborar el Programa Municipal de Protección al Ambiente y evaluar su desarrollo y cumplimiento;

IX. Vigilar y condicionar la expedición de licencias y permisos, a fin de evitar que obras o actividades que se pretendan realizar dentro del territorio municipal no causen daños al ambiente, a los recursos naturales o a la salud de la población....